



Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Eliana Fernanda Villegas Caro en representación de la menor TLRV
Demandado	Jorge Rodríguez Zapata
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00358 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Privación de la Patria Potestad**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en lo siguiente:

- 1.- No identificó correctamente a las partes, incluidos los menores (identificación y domicilio de la menor TLRV), de conformidad con el artículo 82.2 del C.G. del P.).
- 2.- Se aclaren los hechos y las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 315 del Código Civil, atendiendo que las causales de Privación de Patria Potestad son taxativas.
- 3.- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos a los demandados. (inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020).
- 4.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
002 Del 17-01-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria

